



ACUERDO No. CSJMEA21-164
Miércoles, 1 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender las solicitudes de audiencias dentro del radicado NUC 50001615523202000015”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Luis Alexander Bermeo Barrera, Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación — Meta, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2021, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME21-1381, solicita apoyo en el sentido de programar para antes del 7 de septiembre de 2021, la audiencia de adición de imputación de cargos y medida de aseguramiento dentro del radicado 505666000575202100061, toda vez que se trata de un caso priorizado por el delito de homicidio víctima menor de edad e indígena.

Adicionalmente, pone de presente que el Juzgado Promiscuo de Puerto Gaitán, fijó la diligencia para el 15 de septiembre a las 9:00 a.m y dicha fecha no le es viable para la fiscalía en tanto que fue convocada para el 7 de septiembre a realizar audiencia de Formulación de Acusación dentro del mismo radicado, conforme lo informado por Jhon Fredy Barajas Martínez, Fiscal 15 Especializado.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, esta corporación considera necesario destacar al Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, para que programe y atienda antes del 7 de septiembre de 2021, la audiencia de adición de imputación de cargos y medida de aseguramiento dentro del radicado 505666000575202100061, por tratarse de un caso priorizado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Designar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, para que programe y atienda antes del 7 de septiembre de 2021, la audiencia de adición de imputación de cargos y medida de aseguramiento dentro del radicado 505666000575202100061, por tratarse de un caso priorizado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Las audiencias que efectúen deben realizarlas preferentemente de manera virtual, con la finalidad de garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Parágrafo 2º: La Dirección de Fiscalía Seccional Meta debe gestionar la designación de un (1) Defensor Público ante la Defensoría del Pueblo Regional Meta para asegurar la realización de las diligencias.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, fag1957@hotmail.com, jhon.barajas@fiscalia.gov.co al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Puerto López csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional sopsisvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, al primero (1) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1381 / AGOSTO 31 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

